



**REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMAS DE FORMACION
SEGUNDO SEMESTRE 2014, PARA PROFESIONALES DE
ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL.**

DECRETO N° 5032

COIHUECO, 01 OCT 2014

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 01 de Septiembre del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programas de formación segundo semestre 2014, profesionales de atención primaria de Salud Municipal (segundo llamado).

2. Resolución N °3045 de fecha 25 de Septiembre del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Programas de formación segundo semestre 2014, profesionales de atención primaria de salud municipal(segundo llamado), el convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2015.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Programas de formación segundo semestre 2014, profesionales de atención primaria de salud municipal (segundo llamado), suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio Programas de formación segundo semestre 2014, profesionales de atención primaria de Salud Municipal (segundo llamado), los recursos serán utilizados en Diplomados para los siguientes funcionarios: Carmen Paz Vallejos Rut: 12.217.328-6, José Miguel Bustos Fuentes: 16.217.186-0, Ximena Burgos Zamora Rut: 08.017.572-8, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CCHA/GML/CJA/RMC/YOE/yqe



PAR/MMD/ascm.

CHILLÁN,

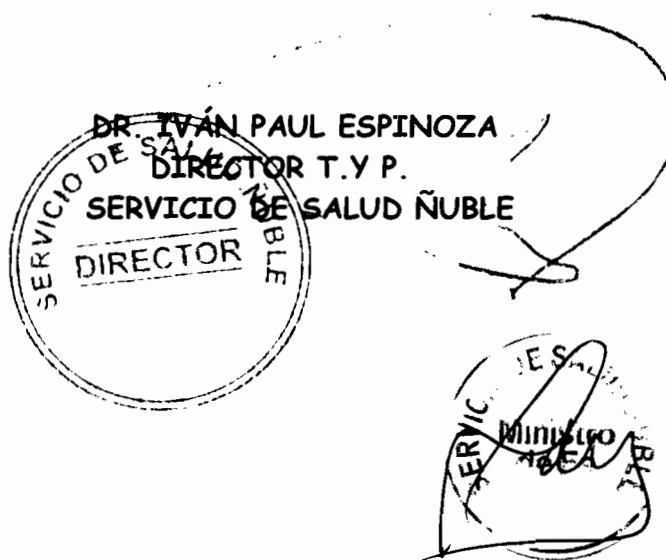
VISTOS: estos antecedentes: el Convenio "Programas de Formación Segundo Semestre 2014" (segundo llamado), Destinados a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 01 de septiembre del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, los D.S. N° 140/04 y D.S. N° 152/14, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°/ 3045 25.09.2014

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 01 de septiembre de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, Programas de Formación Segundo Semestre 2014 (Segundo Llamado), mediante el cual el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia: "Programas de Formación Segundo Semestre 2014"; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Formación Segundo Semestre 2014, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. De Salud
2A/1B/3A/4C1/1C



FOR / MMD / A / ID / LBS / ascn

CONVENIO SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

“PROGRAMAS DE FORMACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2014” PROFESIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL (Segundo Llamado)

En Chillán a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda .Arturo Prat N° 1675, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcón, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; “en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial (Res.N°519 del 10 de abril de 2014), cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, el cual es difundido a la Red Asistencial , según Ord. N° 4B1/ N° 559 del 16 de mayo de 2014 y Ord. N° 810 del 9 de junio de 2014.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia “Programas de Formación”, los cuales inician en las fechas que señala en cada programa de formación, detallados en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio se compromete a respaldar la formación de los profesionales seleccionados, que se indican a continuación:

PROGRAMA	NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	ESTABLECIMIENTO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	COSTO
Diplomado Manejo Integral de Diabetes Tipo 2	Carmen Paz Vallejos G.	12.217.328-6	Médico Cirujano	Cesfam Coihueco	01 de septiembre de 2014	05 de julio de 2015	1.250.000
Diploma en Gestión Local de Salud para Establecimientos de Atención Primaria	José Miguel Bustos Fuentes	16.217.186-0	Cirujano Dentista	Cesfam Coihueco	11 de agosto de 2014	Mayo 2015	1.650.000
Acreditación y Sistema de Calidad en Atención Primaria	Ximena Burgos Zamora	8.017.572-8	Cirujano Dentista	Cesfam Coihueco	18 de agosto de 2014	30 de mayo de 2015	550.000

Los profesionales seleccionados para estos efectos, se comprometen a asumir la carga académica, y el Municipio se compromete en otorgar las facilidades para asistir a las clases presenciales cuando corresponda y/o dar cumplimiento al programa de capacitación de manera virtual a través del uso de los equipos computacionales. Así como también apoyar los emprendimientos locales de los profesionales y/o técnicos.

QUINTA: Los recursos se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, matrícula y arancel de los/las profesionales, por un valor total de **\$3.450.000.-** (Tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), los cuales serán administrados y pagados directamente a la Universidad por el Servicio de Salud Ñuble .

La Municipalidad, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: La municipalidad deberá velar, en el caso de los programas de formación, que el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos un año después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, así como su obligación de rendimiento académico y en caso de deserción sin causa debidamente justificada al Servicio, cada profesional deberá **suscribir un pagaré** a favor del Servicio por el monto total del curso, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

SEPTIMA: Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos de formación de los programas señalados en la cláusula cuarta.

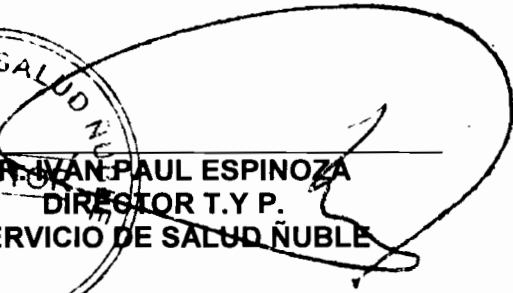

OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Los indicadores de desempeño, establecidos en el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. //



CARLOS CHANDIA ALARCÓN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
COIHUECO



IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T.Y P.
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE